



Sustanciación	No. 279
Radicado	05266 31 03 003 2018 00284 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S. A.
Cesionario	Central de Inversiones S.A-CISA (Cesionario)
Demandado (s)	Sociedad inversiones O Y G S.A.S
Asunto	No accede a terminación-requiere

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

-No se accede a la terminación parcial que hace el apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A.(Fls.23 al 28 del expediente digital), toda vez que el crédito que ostentaba dentro del presente proceso fue cedido a favor de Cisa.S.A. (Fls.08 del expediente digital), razón por la cual no tiene legitimación para pedir la terminación parcial del proceso (Art. 461 del C.G.P).

De otro lado, se requiere nuevamente a la Central de Inversiones-CisaS.A., para que a través de apoderado reconocido en el proceso, presente la solicitud de terminación y cumpla con la carga impuesta en auto del 6 de julio de 2023 (Fls.19 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2018-00284

27022024 2

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf774a84964a33f86075dd707b72f8972c7cadbf0db110cd5b0be6236523b8cd**

Documento generado en 28/02/2024 03:03:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>